COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 432 DE 2026

«Por la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 98 de 2026»

LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1978 de 2019 y las Resoluciones 5918 de 2020 y 405 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Que teniendo en cuenta que Entidad debe implementar políticas de protección y tratamiento de la información a través de la adopción de manuales internos de políticas y procedimientos encaminados a mejorar los niveles de seguridad de su infraestructura tecnológica, la identificación de amenazas, evaluando su vulnerabilidad y probabilidad de que un posible evento pueda atentar contra la seguridad de la información y este pueda generar un impacto en el normal funcionamiento de la Entidad y que la CRC es consciente que esta problemática aqueja a todas las Empresas a nivel mundial, se requiere dentro de la planeación institucional hacer uso de herramientas y estándares vigentes como las normas ISO 27001 y 27002 que enumeran y desarrollan las mejores prácticas, requerimientos y recomendaciones para la Seguridad de la Información de la CRC.

Que adicionalmente los lineamientos establecidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información-MSPI de MinTIC y los aspectos técnicos del control 8.8 Gestión de vulnerabilidades técnicas de la NTC-ISO/IEC 27001:2022 donde se indica que «se debe obtener información sobre las vulnerabilidades técnicas de los sistemas de información en uso, se debe evaluar la exposición de la organización a tales vulnerabilidades y se deben tomar las medidas apropiadas», es importante para la entidad prevenir el aprovechamiento de las vulnerabilidades técnicas y garantizar un nivel se seguridad en el activo más importante de la entidad, la Información.

Que en este orden de ideas, el foco del mercado para satisfacer la necesidad de la Entidad son empresas dedicadas a prestar servicios de diagnóstico, implementación, mantenimiento y revisoría de pruebas de vulnerabilidad a la infraestructura tecnológica y Ethical hacking (práctica legal de usar técnicas de ataque para hallar fallos en redes o sistemas con permiso previo) para determinar la situación actual de la infraestructura tecnológica de la entidad tendiente a la consolidación y maduración del SGSPI implementado en la Entidad.

Que al contrastar el estado de la infraestructura de la CRC con el de otras entidades públicas en Colombia, la CRC demuestra un nivel de madurez significativamente superior, actuando de forma proactiva en lugar de reactiva.

Que de acuerdo con lo expuesto se identificó la necesidad de contratar la prestación del servicio de realización de pruebas de intrusión y penetración internas, mediante análisis de vulnerabilidades y hacking ético sobre la infraestructura tecnológica y los servicios asociados a la CRC. Dentro de los servicios requeridos se encuentran principalmente los siguientes:

- Pruebas de Vulnerabilidades hasta para 90 IP internas de acuerdo con las prioridades de la infraestructura.
- Entrega de Informes técnicos emitidos por las herramientas explicando las brechas encontradas.
- Entrega de Informe ejecutivo con presentación formal en sitio.
- Entrega del Plan de Remediación de las brechas encontradas de acuerdo con lo encontrado en las pruebas.

Que a diferencia de los servicios actualmente contratados en materia de seguridad informática, así como del Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) y del Centro de Monitoreo de Red (NOC), orientados principalmente a la protección de la infraestructura tecnológica, el monitoreo y el reporte de eventos, la presente contratación se enfoca en la identificación de vulnerabilidades que puedan ser explotadas por amenazas internas y afectar los activos de información. En este sentido, el servicio complementa de manera preventiva el ecosistema de ciberseguridad de la CRC.

Que el mercado relevante para atender la necesidad de la Entidad está conformado por empresas especializadas en la prestación de servicios de diagnóstico, implementación, mantenimiento y análisis de pruebas de vulnerabilidad sobre infraestructura tecnológica, así como en servicios de Ethical Hacking, orientados a determinar el estado actual de la infraestructura tecnológica de la CRC y contribuir a la consolidación y maduración del SGSPI implementado en la Entidad.

Que la escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

«2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)»

Que en aplicación de las normas mencionadas, el presente proceso se desarrollará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la cuantía de este y el tipo de servicios a contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 2° literal b de la Ley 1150 de 2007; en concordancia con lo fijado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que según consta en acta del 27 de agosto de 2026, el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos aprobó la publicación de este proceso de selección.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 14 de septiembre de 2026, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Portal de Contratación Estatal SECOP II, con el fin de garantizar la publicidad y oponibilidad a terceros del presente proceso de selección.

Que dentro del plazo previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y atendidas por la Entidad, y cuyas respuestas fueron publicadas oportunamente en el SECOP II.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, se recibieron más de dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas que, una vez verificadas, cumplieron los

Información pública

requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la convocatoria del presente proceso se limitará a Mipymes colombianas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ordenará de manera motivada la apertura de la presente selección abreviada por menor cuantía mediante acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 98 de 2026, cuyo objeto consiste en: «Prestar *el servicio de realización de pruebas de intrusión y penetración internas, mediante análisis de vulnerabilidades y hacking ético sobre la infraestructura tecnológica y los servicios asociados a la CRC.»,* con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	SAM 81 DE 2026	LUGAR
Resolución de apertura y Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés en Participar de Posibles Oferentes.	5 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	2 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones al Pliego de condiciones definitivo	7 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	9 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 A.M.	SECOP II
Cierre del proceso y entrega de propuestas	**13 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 A.M.**	**SECOP II**
Publicación del informe de evaluación preliminar	16 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación	HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo	23 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación	27 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II
Firma del contrato	**28 DE OCTUBRE DE 2026**	SECOP II

PARÁGRAFO: El cronograma establecido en el presente artículo constituye una estimación de las fechas y plazos previstos para el desarrollo del proceso de selección, y podrá ser modificado por la Entidad en cualquier etapa del proceso mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Las modificaciones al cronograma serán publicadas oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se podrá consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos definitivos del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 98 de 2026, a través de la plataforma de Secop II.

ARTÍCULO TERCERO. - Convocar a las veedurías ciudadanas a que se hagan presentes en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. - Para el presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 98 de 2026, la Entidad ha apropiado un presupuesto por valor **SETENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS PESOS M/CTE ($75.009.400,06)**

Información pública

incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el CDP No. 19026 del 14 de septiembre de 2026 expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso se limitará a MIPYME, toda vez que, se presentaron cuatro solicitudes de limitación en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZOILA VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva

Proyectado por: Paula Lombana
Revisado por: Margarita Gil
Radicado: 2026201658